

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**ACTA N° 16****SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO METROPOLITANO
DE FECHA 5 DE ABRIL DE 2018**

**PRESIDIDA POR EL SEÑOR LUIS CASTAÑEDA LOSSIO - ALCALDE METROPOLITANO,
LA SEÑORA CARMEN PATRICIA JUÁREZ GALLEGOS - TENIENTE ALCALDE
Y EL SEÑOR CARLOS FERNANDO CANALES ANCHORENA - REGIDOR DE LA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**

Siendo las 18:30 horas y encontrándose presentes el señor Alcalde Metropolitano de Lima, Luis Castañeda Lossio; los señores Regidores Metropolitanos Juárez Gallegos - Teniente Alcalde Metropolitana, Andrade Botteri, Arrieta Kohler, Becerra Estremadoyro, Canales Anchorena, Cano Altez, Castillo Calderón, Collantes Díaz, D'Azevedo García, Díaz Claudio, Lira Pinto, Marticorena Pérez, Miyashiro Ushikubo, Núñez Gonzáles, Obando Morgan, Orbegoso Valdivia, Orcón Huamán, Piroja Ramos, Quino Tello, Rey Hernández de Agüero, Rojas Ramos, Romero Campos, Ruiz Silva, Saavedra Sobrados, Salinas López-Torres, Samaniego Pletikosyc, Tisoc Lindley, Urrutia Arias, Valdez Tejada, Valdivieso Méndez, Vassallo Sánchez, Yamashiro Oré y Zapata Vásquez.

Se encontraban de licencia los señores Regidores Casanova Mera, Freitas Alvarado, Jiménez Borra, Manchego Bustíos, Ramírez Gallegos y Stucchi López-Raygada.

Participa el señor José Manuel Villalobos Campana, en su condición de Secretario General del Concejo.

El ALCALDE dispuso pasar lista y con el quórum de ley, declaró abierta la Sesión Ordinaria del Concejo convocada para la fecha, a fin de tratar los temas indicados en la agenda.

I. APROBACIÓN DE ACTA

ACTA N° 05 - SESIÓN ORDINARIA DEL 31 DE ENERO DE 2018

El ALCALDE indicó que, los señores regidores tenían en su poder copia del Acta N° 05, correspondiente a la Sesión Ordinaria, de fecha 31 de enero de 2018 y solicitó que realizaran las observaciones que consideraran pertinentes; al no haber, sometió a votación y fue APROBADA POR UNANIMIDAD.

II. DESPACHO**1. DICTÁMENES**

- N° 44-2018-MML-CMAEO de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización.
 - Nos. 25 y 28-2018-MML-CMAL de la Comisión Metropolitana de Asuntos Legales.
 - N° 05-2018-CMEC de la Comisión Metropolitana de Educación y Cultura.
 - N° 13-2018-MML-CMDUVN de la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura.
- El ALCALDE dispuso que pasen a la orden del día.

III. INFORMES

El ALCALDE solicitó a los regidores manifestar sus informes que consideraran pertinentes.

El Regidor SALINAS LÓPEZ-TORRES, informó al Pleno que los días 22, 23 y 24 de abril se celebrarán en Lima, la ciudad y la Municipalidad "Los días de Moscú en Lima"; como todos saben a partir del acuerdo estratégico del convenio firmado con Moscú en el año 2016, por el señor Alcalde y el Ministro de Relaciones Internacionales de la ciudad de Moscú, el señor Cheremin, con ello se decidió que Lima fuere la sede por primera vez en Latinoamérica de un evento de esta magnitud, un evento que va a traer una delegación de 200 personas entre artistas, músicos, deportistas, el campeón mundial de ajedrez Anatoli Karpov, técnicos, especialistas, empresarios que vendrán a conversar, a compartir experiencias, la Municipalidad de Lima con los funcionarios, con las autoridades de las diferentes cosas que podemos intercambiar entre ambas ciudades; vendrá una Orquesta Sinfónica que se presentará en el Teatro Municipal, a la cual sin duda desde ya hace extensiva la invitación a todos los Regidores porque será un evento muy especial, primera vez que tocará esa orquesta en un teatro tan especial como el de Lima; vendrá un equipo de fútbol que jugará con nuestra selección Sub-20 en vísperas al mundial, en la Videna con este equipo ruso campeón; vendrá también un grupo de baile de danzas folklóricas rusas que se presentarán en la inauguración aquí en el estrado que levantaremos en el pasaje Santa Rosa; vendrán también dos equipos de técnicos, uno en seguridad ciudadana y uno en transporte urbano, el equipo de transporte urbano vendrá una semana antes para reunirse con nuestros funcionarios especializados con quienes él ya ha hablado en estos días y ayudarán a diseñar un programa que en conjunto con lo que ya tenemos en PROTRÁNSITO, en PROTRANSPORTE y en la GTU, pueda ayudar a la gestión y a la ciudad a mejorar aún más el tema del transporte y el tráfico que tenemos en Lima, con la tecnología y con las experiencias que en Moscú lo han aliviado en un 30% en los últimos 10 años; vendrá, asimismo, una delegación del zoológico, refiere que estuvo con Azucena Colcas en el Parque de las Leyendas visitando y viendo su fantástico y magnífico trabajo y vendrá la directora del zoológico de Moscú a firmar un convenio con el Parque de las Leyendas para intercambiar no solamente conocimiento y tecnología, sino también animales y donarnos especies de la federación rusa y a su vez nosotros poder tal vez enviarles alguna especie autóctona peruana; asimismo, vendrán empresarios para un foro económico donde se expondrán diferentes intereses de inversión tanto peruana en Rusia, como Rusia en Perú, de adquisición y exportación de productos peruanos; y dentro de las mesas redondas que comentaba en seguridad ciudadana y en transporte urbano, nuestros funcionarios intercambiarán ideas con los funcionarios de la ciudad de Moscú para también

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**ACTA Nº 16****SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO METROPOLITANO
DE FECHA 5 DE ABRIL DE 2018**

buscar soluciones y aportar conocimientos a toda esta problemática y finalmente, —cree que esto es lo más bonito— Moscú ha decidido regalarnos un Play Run para niños que junto con la Teniente Alcalde y la Gerente Municipal, en una reunión previa que tuvieron, se pensó que podía instalarse en el parque de La Muralla, ¿no sabe si al Alcalde le parece también oportuno?, es un Play Run muy bonito en donde pueden jugar una cantidad importante de niños a la vez y todo esto se desarrolla dentro del marco del acuerdo de convenio de amistad entre ambas ciudades, y lo informa para el conocimiento de los Regidores y del señor Alcalde, para no solamente invitarlos a participar sino que estemos todos presentes en estas ceremonias que van a ser seguro de gran atractivo para la población, más aún en el marco que el Perú ha clasificado al Mundial y que Moscú es la sede de la inauguración y la clausura de los partidos.

IV. PEDIDOS

El ALCALDE solicitó dar lectura a los pedidos escritos:

PEDIDOS ESCRITOS

- 1) Oficio N° 007-2018-MML-SGC-SAC-SR1-MLRG de la Regidora Metropolitana, Maribel Lucrecia Ramírez Gallegos, de fecha 3 de abril del año en curso, solicitando se le conceda licencia del 2 al 16 de abril del presente año, por motivos personales.
La TENIENTE ALCALDE, sometió al voto para que pase a la orden del día, siendo APROBADO POR UNANIMIDAD.
- 2) Oficio N° 006-2018-MML-SGC-SAC-SR1-PBSLR del Regidor Metropolitano, Pierino Bruno Stucchi López-Raygada, de fecha 4 de abril del año en curso, solicitando se le conceda licencia el día de hoy, por motivos personales.
La TENIENTE ALCALDE, sometió al voto para que pase a la orden del día, siendo APROBADO POR UNANIMIDAD.
- 3) Oficio N° 04-2018-MML/SGC-SAC-SR4 de fecha 4 de abril de 2018 del Regidor Metropolitano, Augusto Rey Hernández de Agüero, solicitando se le conceda licencia del 6 al 16 de abril del presente año, por motivos personales.
La TENIENTE ALCALDE, sometió al voto para que pase a la orden del día, siendo APROBADO POR UNANIMIDAD.
- 4) Oficio N° 004-2018-MML-SGC-SAC-SR1-GVCM de la Regidora Metropolitana, Gina Valeria Casanova Mera, de fecha 5 de abril de 2018, solicitando licencia los días 5 y 6 de abril del presente año, por motivos personales.
La TENIENTE ALCALDE, sometió al voto para que pase a la orden del día, siendo APROBADO POR UNANIMIDAD.
- 5) Oficio N° 002-2018-MML-SGC-SAC-SR1-AJSP del Regidor Metropolitano, Alex José Samaniego Pletikosyc, de fecha 5 de abril de 2018, solicitando licencia del 9 al 15 de abril del presente año, por motivos personales.
La TENIENTE ALCALDE, sometió al voto para que pase a la orden del día, siendo APROBADO POR UNANIMIDAD.
- 6) De los presidentes de las Comisiones Metropolitanas de Comercialización, Defensa del Consumidor y Transporte Urbano y de Asuntos Legales, solicitando ingresen a la orden del día los Dictámenes Nos. 07-CMCDCTU y 19-CMAL, respectivamente, por los que proponen al Pleno la aprobación del proyecto de Ordenanza que "Regula el Procedimiento de Aprobación de los Estudios de Impacto Vial en Lima Metropolitana y Deroga las Ordenanzas Nos. 1268-MML, 1404-MML y 1694-MML" y se debatan junto con los Dictámenes Nos. 30-CMAEO de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización y 21-CMDUVN de la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura, pendientes en orden del día de la Sesión Ordinaria de fecha 9 de marzo del año en curso.
La TENIENTE ALCALDE, sometió al voto para que pase a la orden del día, siendo APROBADO POR UNANIMIDAD.

Se pasó luego a los pedidos orales de los regidores.

El Regidor ROJAS RAMOS: Manifestó que el día de hoy era un día significativo para la historia de nuestro país, 5 de abril, por el tema del Autogolpe de Estado de 1992, así que con un grupo de colegas han elaborado una Moción de Orden del Día, por una cuestión de tiempo no ha pasado por todos los pupitres. La moción es la siguiente, espera que sea sometida a votación el día de hoy:

"Lima, 5 de Abril de 2018

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme se establece en el artículo 10, inciso 2) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades son atribuciones y obligaciones de los Regidores formular pedidos y mociones de orden del día.

Que, hoy se cumplen 26 años del Autogolpe de Estado perpetrado por el gobierno del expresidente Alberto Fujimori, que representó un grave perjuicio a la institucionalidad democrática de nuestro país y la independencia de poderes que sustenta su vida democrática.

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ACTA Nº 16

**SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO METROPOLITANO
DE FECHA 5 DE ABRIL DE 2018**

Que, el Autogolpe del año 1992 implicó el cierre del Congreso de la República y la intervención del Poder Judicial, el Consejo Nacional de la Magistratura, el Tribunal de Garantías Constitucionales, y el Ministerio Público.

Que, este lamentable hecho permitió que el régimen del expresidente Alberto Fujimori concentre excesivamente poder y con ello evadir el control y la fiscalización por parte de los otros poderes del Estado.

Que, el Concejo Metropolitano es la principal instancia de representación de la Municipalidad de Lima que tiene por principio promover el respeto de todas las instituciones democráticas de nuestro sistema político. Que, los Regidores también tenemos un rol fundamental en la promoción de la memoria política y de una cultura política democrática, y de respeto a la independencia de los poderes del Estado.

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y el Reglamento Interior del Concejo de Lima, los Regidores firmantes proponen:

ACUERDO:

Artículo 1º.- En el 26 aniversario del Autogolpe de Estado perpetrado por el gobierno del expresidente Alberto Fujimori, expresar nuestro absoluto rechazo a tal medida que generó perjuicios a la institucionalidad democrática de nuestro país.

Atentamente,

Moisés Rojas Ramos, Juan Marticorena Pérez, Andrea Urrutia Arias, Augusto Rey Hernández de Agüero, Efraín Quino Tello, Karin Díaz Claudio, Jaime Salinas López-Torres, Rocio Andrade Botteri, Hernán Núñez Gonzáles y los regidores que naturalmente se sumen a la moción."

La TENIENTE ALCALDE, sometió al voto para que pase a la orden del día, siendo DESAPROBADO POR MAYORÍA.

La Regidora DÍAZ CLAUDIO: Le parecía sorprendente que no haya un consenso en esa propuesta toda vez que es unánime y cree que es importante y trascendente que se fije en la memoria de la historia del país hechos que han vulnerado tanto al Estado de Derecho y la democracia; el día de hoy no puede ser olvidado porque a la vez que en la época de Fujimori se intervino a medios de comunicación, se afectaron también a organizaciones políticas, se persiguieron y hasta detuvieron a personas que cuestionaban esa forma de gobernar, a la vez también hasta la fecha inclusive estamos viviendo algunas taras de las maneras de hacer política corruptas que han sido últimamente escándalo en el país; sin embargo, esto ya ha sido una decisión y ella quería dejar constancia de ello.

Su pedido en concreto era para reiterar que el gerente de la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, venga al Concejo a informar sobre las dos concesiones cuestionadas por hechos de corrupción, que los Regidores como autoridades no pueden quedarse sentados y en una pasividad. Tienen que actuar y para eso requieren estar debidamente informados, refiere que ya en otra sesión de Concejo se pidió la nulidad de esas concesiones que están siendo fuertemente cuestionadas, inclusive, hay diversos requerimientos en anteriores sesiones de Concejo de información con respecto a la situación de esas concesiones que hasta la fecha no se han atendido, por lo tanto, cree que es urgente que el gerente venga a informar; por ejemplo, en la concesión de Rutas de Lima no se están realizando obras en la parte de la ampliación Ramiro Prialé, el problema de la denuncia de la afectación de Carapongo por justamente la ampliación de las obras, hasta la fecha no se ha informado; Línea Amarilla el lado del A.H. Noli en lo que corresponde al Cercado de Lima, esta parte no está incluida ni en la Ordenanza Nº 1701 que modifica el Sistema Vial Metropolitano y tampoco estaría incluida ni en el EDI, y tampoco contaría con instrumentos técnicos como DGVU-Diseño Geométrico Vial Urbano y, por lo tanto, tampoco se ha considerado el estudio de impacto ambiental, hay un pueblo ahí afectado y quiere saber ¿qué acciones se están tomando al respecto?, no se pueden vulnerar derechos y esto tiene que haber sido preestablecido, no se puede ejecutar una obra sin los instrumentos técnicos porque también hay una empresa supervisora que debe cumplir sus obligaciones, por lo cual se les está pagando, sin esos instrumentos técnicos ¿cómo esta empresa puede supervisar la ejecución de las obras?, entre otros cuestionamientos a estas dos concesiones. Asimismo, en la margen izquierda se viene realizando un proyecto en beneficio de ese mismo pueblo y esta tiene diferentes reclamos, inclusive ha sido paralizada la obra en perjuicio obviamente del cronograma y espera que esto no repercuta en los costos que se han considerado, pero EMAPE no puede esperar que la gente salga a las calles y paralice la obra, tiene que dialogar con la población, tiene que coordinar para que ellos que son los beneficiarios puedan coadyuvar a que toda la ejecución se haga con normalidad, el pueblo está reclamando que no se les está atendiendo, por lo cual, solicita que los funcionarios que están a cargo los reciban, que es la Gerencia de Proyectos de Obras —si no se equivoca— reciba a los dirigentes de los cinco pueblos para que puedan estar debidamente informados y una de las observaciones es que las veredas están deficientemente diseñadas y ejecutadas, entre otros, también quieren saber del expediente técnico. Solicita que la administración a través de EMAPE pueda recibir, dialogar y coordinar con los vecinos.

La TENIENTE ALCALDE, dispuso tramitar su pedido.

El Regidor REY HERNÁNDEZ DE AGÜERO: Su solicitud se enmarca en un accidente que ha ocurrido el día domingo, que cree todos han conocido, en donde una mujer murió dentro de una ambulancia que no podía transitar por la

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**ACTA N° 16****SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO METROPOLITANO
DE FECHA 5 DE ABRIL DE 2018**

Panamericana Sur porque estaba bloqueada, por quienes parecen creer que nadie más merece respeto que ellos mismos; es algo que se repite, no es nuevo, cree que todos los que han transitado por la Panamericana Sur saben perfectamente qué sucede durante la temporada de verano y hasta en invierno en los momentos de tráfico, hasta sin tráfico en donde vehículos a más de 120, 140 km por hora transitan por la vía auxiliar poniendo en riesgo no solamente sus vidas sino de las personas que podrían estar ahí con el carro malogrado o alguna otra persona que pueda estar seguro por tomar un bus para su trabajo. En ese sentido, su pedido va en dos extremos: El primero es que siendo que el Municipio de Lima no tiene la competencia para la fiscalización de ese tipo de falta, se debe realizar las coordinaciones de la manera más apresurada posible con la Policía Nacional y la Policía de Carreteras así como la empresa concesionaria, para que se tomen las medidas correctivas evidentes frente a casos como éste, y para la vía que ya no es Lima Metropolitana realizar las coordinaciones con el Gobierno Regional de Lima en la medida de lo posible y con la Policía Nacional, la Policía de Carreteras específicamente, para que se impongan las papeletas, las multas y se generen incentivos suficientes para que la gente deje de hacer eso de una vez por todas, que no solamente es peligroso para ellos sino para todos los que transitan y viven por esa zona, su pedido es ese y espera que se pueda correr traslado.

La TENIENTE ALCALDE, dispuso tramitar su pedido.

El Regidor PIROJA RAMOS: Se sumaba al pedido del Regidor Rey y quería agregar que no solamente sea en las carreteras sino que se haga un estudio de las vías grandes; por ejemplo, hoy día en la Vía de Evitamiento los buses pasan por la auxiliar en ambos lados con personas a grandes velocidades y podrían generar un gran accidente, se han puesto reductores de velocidad, sin embargo no son lo suficiente porque los buses pasan a toda velocidad y sería interesante sumar a eso un estudio de todas las vías grandes en donde se genera este daño y se puede generar un potencial riesgo y afectar varias vías, las vías expresas urbanas.

La TENIENTE ALCALDE, dispuso tramitar su pedido.

El Regidor ORBEGOSO VALDIVIA: Realizó una opinión sobre lo que dijo la regidora del Partido Aprista Peruano, sobre lo que ha ocurrido de que no tenemos memoria, y que se pregunta ¿que cómo es posible que no votemos?, quiere que sepan que él sí tiene memoria porque vivió esa época siendo estudiante de San Marcos, y la memoria a la que se refieren muchos de ellos, mucha de esa gente no había nacido o tenía máximo 5, 7 años, entonces, ¿no sabe qué tipo de memoria pueden tener?, porque está demostrado que la etapa que vivimos fue una situación terrible, incontrolable, mucho se debía a los Poderes del Estado que estaban en el Congreso, Poder Judicial, era una cosa terrible, así es que a eso se debe que él haya votado en contra y sería conveniente que la gente empiece a opinar no por lo que lee en la prensa, mucha prensa corrupta que se ha dedicado más de 20 años a estar hablando mal de ciertas personas que hicieron mal, sí, pero 20 años o 22 años hablando mañana, tarde y noche mal, la gente envenenando a la juventud y ahora tenemos pues a todos esos muchachos, los 'pulpines', que salen a la calle y que se arrodilló una chica de 19 años llorando y diciendo: ¡no, no al olvido, no lo olvido!, no entiende que olvido puede tener una niña que ni siquiera había nacido en esa época; así es que a eso se debe su voto en contra.

El Regidor MARTICORENA PÉREZ: Se manifestaba en relación justamente a la moción que ha presentado el Regidor Rojas a iniciativa de él y que lo acompañaron varios Regidores; en realidad aquí no se trata de tergiversar los hechos, tergiversar la historia, cree que la historia ya está escrita y todos somos conscientes de qué es lo que sucedió; no ha habido ninguna mala fe, ¿no sabe si de repente alguien ha sentido que se ha querido plantear esta Moción tratando de generar alguna controversia, nada por el estilo, lo único que han querido es que el Concejo se pronuncie sobre un hecho histórico que ha sucedido y en el cual obviamente pueden existir voces discordantes pero lo que no se puede pues desconocer, es el hecho del autogolpe del 5 de abril, de pronto la explicación esté en el texto y de repente puede haber generado cierta confusión porque no lo han leído de manera completa, bueno, en todo caso los autores asumen su responsabilidad respecto a ello pero no cree que sea un gesto saludable del Concejo realizar ese tipo de votaciones cuando hay una Moción que lo que hace es justamente generar un recordatorio de qué es lo que sucedió, ello en concreto es lo único que estaban buscando.

La Regidora DIAZ CLAUDIO: Expresó que no había sido entendida la moción presentada y suscrita por varios regidores; la historia es importante recordarla no solamente en los que la vivieron sino también sobre todo las futuras generaciones, pueblo que no recuerda su historia, pueblo que está condenado a repetirla y por eso es importante que como máxima autoridad el Concejo, se haya debatido, hubiera sido interesante escuchar más Regidores, sus opiniones y por cierto que se hubiera aprobado, cree que aquello es importante para la política peruana porque las dictaduras, la forma como se realizó la vulneración de los derechos humanos y ella lo recuerda muy bien, estaba en el colegio en esa época y marchó con el Partido Aprista Peruano que fueron los primeros que marcharon y también los universitarios, los jóvenes salieron a las calles a marchar contra la dictadura, fueron muchas veces reprimidos, mujeres, varones, eso nadie lo va a poder borrar y como políticos tenemos que afirmarnos, así la mayoría haya votado para que no entre al debate, igual los firmantes lo recuerdan y se sienten muy orgullosos de haber defendido nuestro país de tanta corrupción y vulneración a los derechos en esa época.

V. ORDEN DEL DÍA

1. Oficio N° 007-2018-MML-SGC-SAC-SR1-MLRG de la Regidora Metropolitana, Maribel Lucrecia Ramírez Gallegos, de fecha 3 de abril del año en curso, solicitando se le conceda licencia del 2 al 16 de abril del presente año, por motivos personales.

La TENIENTE ALCALDE dispuso el debate y no habiendo intervenciones, sometió al voto, siendo APROBADA POR UNANIMIDAD. (ACUERDO DE CONCEJO N° 126 ARTÍCULO ÚNICO.- Conceder licencia del 02 al 16 de abril del presente año,

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ACTA N° 16

SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO METROPOLITANO
DE FECHA 5 DE ABRIL DE 2018

a la Regidora Metropolitana, Maribel Lucrecia Ramírez Gallegos, por motivos personales. Se debe hacer extensiva a la comisión que integra.)

2. Oficio N° 006-2018-MML-SGC-SAC-SR1-PBSLR del Regidor Metropolitano, Pierino Bruno Stucchi López-Raygada, de fecha 4 de abril del año en curso, solicitando se le conceda licencia el día de hoy, por motivos personales.
La TENIENTE ALCALDE dispuso el debate y no habiendo intervenciones, sometió al voto, siendo APROBADA POR UNANIMIDAD. **(ACUERDO DE CONCEJO N° 127 ARTÍCULO ÚNICO.- Conceder licencia el día 5 de abril del presente año, al Regidor Metropolitano, Pierino Bruno Stucchi López-Raygada, por motivos personales. Se debe hacer extensiva a la comisión que integra.)**
3. Oficio N° 04-2018-MML/SGC-SAC-SR4 del Regidor Metropolitano, Augusto Rey Hernández de Agüero, de fecha 4 de abril de 2018, solicitando se le conceda licencia del 6 al 16 de abril del presente año, por motivos personales.
La TENIENTE ALCALDE dispuso el debate y no habiendo intervenciones, sometió al voto, siendo APROBADA POR UNANIMIDAD. **(ACUERDO DE CONCEJO N° 128 ARTÍCULO ÚNICO.- Conceder licencia del día 6 al 16 de abril del presente año, al Regidor Metropolitano, Augusto Rey Hernández de Agüero, por motivos personales. Se debe hacer extensiva a la comisión que integra.)**
4. Oficio N° 004-2018-MML-SGC-SAC-SR1-GVCM de la Regidora Metropolitana, Gina Valeria Casanova Mera, de fecha 5 de abril de 2018, solicitando licencia los días 5 y 6 de abril del presente año, por motivos personales.
La TENIENTE ALCALDE dispuso el debate y no habiendo intervenciones, sometió al voto, siendo APROBADA POR UNANIMIDAD. **(ACUERDO DE CONCEJO N° 129 ARTÍCULO ÚNICO.- Conceder licencia los días 5 y 6 de abril del presente año a la Regidora Metropolitana, Gina Valeria Casanova Mera, por motivos personales. Se debe hacer extensiva a las comisiones que integra.)**
5. Oficio N° 002-2018-MML-SGC-SAC-SR1-AJSP del Regidor Metropolitano, Alex José Samaniego Pletikosyc, de fecha 5 de abril de 2018, solicitando licencia del 9 al 15 de abril del presente año, por motivos personales.
La TENIENTE ALCALDE dispuso el debate y no habiendo intervenciones, sometió al voto, siendo APROBADO POR UNANIMIDAD. **(ACUERDO DE CONCEJO N° 130 ARTÍCULO ÚNICO.- Conceder licencia del 9 al 15 de abril del presente año al Regidor Metropolitano, Alex José Samaniego Pletikosyc, por motivos personales. Se debe hacer extensiva a las comisiones que integra.)**
6. Dictámenes Nos. 05-2018-MML-CMEC y 25-2018-MML-CMAL de las Comisiones Metropolitanas de Educación y Cultura, y de Asuntos Legales, respectivamente, por los que proponen al Concejo la aprobación del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional a suscribirse entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Universidad Femenina del Sagrado Corazón-UNIFE, el mismo que tiene por objeto establecer el marco de cooperación entre las partes, a efectos de brindar oportunidades de estudios a jóvenes de excelencia académica del tercio superior.
La TENIENTE ALCALDE dispuso el debate y no habiendo intervenciones, sometió al voto, siendo APROBADO POR UNANIMIDAD. **(ACUERDO DE CONCEJO N° 131 ARTÍCULO ÚNICO.- Aprobar la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional a suscribirse entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Universidad Femenina del Sagrado Corazón - UNIFE, cuyo original forma parte integrante del presente Acuerdo.)**
7. Dictámenes Nos. 28-2018-MML-CMAL y 13-2018-MML-CMDUVN de las Comisiones Metropolitanas de Asuntos Legales y de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura, respectivamente, por los que proponen al Concejo la aprobación del proyecto de Ordenanza que Regula el Cambio de Zonificación en Lima Metropolitana y Deroga la Ordenanza N° 1911-MML, que norma los procedimientos de cambio de zonificación de Lima Metropolitana.

La TENIENTE ALCALDE dispuso al debate.

El Regidor REY HERNÁNDEZ DE AGÜERO: Sus consultas eran: ¿Cuáles son los cambios sustantivos que se están realizando?, y ¿cuáles son las razones que motivan este cambio?

El Regidor SAAVEDRA SOBRADOS: Con relación al proyecto de Ordenanza, materia de este debate que propone modificar la Ordenanza N° 1911, tiene los siguientes alcances: En primer lugar, aquellos relacionados con los requisitos para admitir a trámite una solicitud de cambio de zonificación; en la Ordenanza N° 1911 habían dos estudios que se requerían: que era el estudio de impacto ambiental y el estudio de impacto vial, se pedía como requisito la aprobación de éstos y a lo largo de los últimos meses hemos recibido comunicaciones de diversas entidades públicas como el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y diversos gremios y administrados que señalaban que era una barrera burocrática que pidan estos estudios con este nivel de detalle, porque el cambio de zonificación en este estadio no suponía el inmediato desarrollo de un proceso edificatorio, por lo tanto, en la norma materia de propuesta ya no se habla de estudio de impacto vial aprobado sino conforme lo establece en su literal 1) que se llama: presentar un estudio de evaluación vial, que tiene una estructura técnica detallada en cinco componentes, pero que no supone el requisito de aprobación previo a esto; y con relación al estudio de impacto ambiental, el mismo es sustituido por una evaluación de la proyección y acciones de mitigación ambiental.

¿Qué es lo que supone esto?, que en el desarrollo del procedimiento de evaluación del cambio de zonificación se va a desarrollar una evaluación vial. ¡sí!, una evaluación ambiental, ¡sí!, amerita el terreno una evaluación de

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ACTA N° 16

SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO METROPOLITANO DE FECHA 5 DE ABRIL DE 2018

estimación de riesgo de vulnerabilidad, ¡también! pero no se va a requerir la aprobación previa, en este caso el EIV por parte de la Gerencia de Transporte Urbano ni el estudio de impacto ambiental por parte de las diversas entidades públicas, máxime si muchas de las entidades públicas le respondían a los administrados que ellos no tenían dentro de sus procedimientos administrativos el trámite de estudio de impacto ambiental en ese momento, entonces, es por eso que se da lo que es la modificación de estos requisitos. Un siguiente elemento a incorporar se da en el artículo 6, en la cual se precisa que no va a proceder ningún cambio de zonificación en el Centro Histórico de Lima.

Por otro lado, otro cambio importante que se está estableciendo es que cuando se presente una solicitud de cambio de zonificación para terrenos iguales o mayores a 10 hectáreas se debe acompañar como un requisito, un estudio de planeamiento urbano del sector, toda vez que estaríamos hablando de un proyecto de asignación o cambio de zonificación de una importante área; dentro de esta línea también tiene que resaltar dos elementos: Uno, que se establece un nuevo plazo hasta el 30 de setiembre del presente año para que las municipalidades distritales presenten su reajuste integral de zonificación, esto es importante porque de todos los distritos de la provincia de Lima, más del 50% no han cumplido con presentar su reajuste integral, no obstante que a finales del 2015 se dio un plazo de un año para ello.

Otro elemento importante que se debe tener en cuenta en este nuevo proyecto de Ordenanza está relacionado con el flujograma, que establece ahora plazos mucho más rigurosos para que tanto la Municipalidad Distrital, el IMP y la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas puedan emitir sus pronunciamientos, de tal manera que sin perjuicio de que el Concejo Metropolitano pueda declarar favorable o desfavorable un cambio de zonificación, si hay una predictibilidad en cuanto al desarrollo en la línea del tiempo del procedimiento o la solicitud de cambio de zonificación que se vaya a presentar; y estos son en esencia los cambios principales del proyecto de Ordenanza versus la Ordenanza N° 1911.

El Regidor REY HERNÁNDEZ DE AGÜERO: Cree que hay un par de inclusiones muy positivas en términos de expresar la imposibilidad de realizar cambios de zonificación en el Centro Histórico, una medida que en la práctica ya existía pero que es correcto que se apruebe normativamente al interior del Concejo. Y, lo segundo, con la necesidad de que los municipios distritales actualicen sus planos correspondientes en un periodo de tiempo específico y que le parece razonable. Ahora, sobre los cambios de zonificación él tuvo una posición pública y expresa en el momento que se hizo el primer cambio de Ordenanza en donde se cambiaron las aprobaciones por paquetes al sistema que básicamente se continúa en esta nueva Ordenanza, en realidad aquí el sistema se mantiene, es decir, cada uno puede presentar sus solicitudes en cualquier momento y serán evaluadas en orden de llegada, ese es un sistema sobre el cual él tiene bastantes críticas porque cree que invita a no entender la ciudad como un todo sino que se comienzan a aprobar Ordenanzas conforme van llegando, sin explorar su impacto en toda la ciudad y considerando todas las solicitudes de zonificación para un distrito determinado, que es básicamente la lógica que se seguía con la Ordenanza anterior, esa es su primera crítica, no a esta Ordenanza solamente, sino al sistema de aprobar cambios de zonificación en el orden que lleguen. Lo segundo que se implementa con esta Ordenanza y que cree que se debería evaluar a mayor detalle pasa por la no necesidad de contar con estudio de impacto vial aprobado, entiende la lógica, y se dice porque en estos momentos no van a haber construcciones, no va a haber habilitación urbana es preferible no pedirlo en este momento, sino posteriormente al momento de la habilitación misma, sin embargo, un cambio de zonificación tiene un objetivo claro en el mediano o largo plazo y el municipio si bien tiene que confrontar los intereses del sector privado o de un privado específico que solicita un cambio de zonificación, es razonable que el municipio también tenga un margen de acción mayor y que exija la mayor cantidad de requerimientos en algo tan sensible como es el uso del suelo en el territorio de Lima Metropolitana, porque sabemos los intereses económicos que hay detrás del uso del suelo y eso es algo que siempre ha sido así, porque es un bien escaso y mientras más gente quiere el suelo, más caro se volvió el suelo, así de sencillo.

En ese sentido, dos temas: El primero, no le parece razonable que se elimine el requisito del estudio de impacto vial, considerando además que en este mismo Concejo ya se ha aprobado un cambio a la Ordenanza que aprueba el estudio de impacto vial, porque ahora ya no es la GTU sino es la misma GDU, es decir, la misma GDU aprueba los estudios de impacto vial y también los cambios de zonificación, entonces, tenemos ahí una misma institución, una misma oficina que está realizando un mismo proceso, ¿por qué no hacerlo en el mismo cambio de zonificación?, esa es su pregunta; cree que el municipio no solamente es un administrador de intereses privados sino que es una autoridad que tiene que tener la sartén por el mango para decidir cuando conviene o no un cambio de zonificación para la ciudad de Lima, uno de los grandes problemas de la capital ha sido ese, precisamente, y hemos aprobado cambios de zonificación sin una visión de ciudad de largo plazo y eso desde su perspectiva le conviene a la autoridad de turno y también al sector privado, porque tiene más predictibilidad de sus inversiones a largo plazo. Esas son sus críticas al proyecto de Ordenanza que se respaldan en algo que ha venido sustentando en este Concejo desde que hemos comenzado a sesionar, muchas gracias.

La TENIENTE ALCALDE, no habiendo más intervenciones, sometió al voto, siendo APROBADA POR MAYORÍA, con tres votos en contra de los Regidores Andrade Botteri, Núñez Gonzáles y Rey Hernández de Agüero, y cuatro abstenciones de los Regidores Díaz Claudio, Marticorena Pérez, Rojas Ramos y Urrutia Arias. **(ORDENANZA N° 2086 QUE REGULA EL CAMBIO DE ZONIFICACIÓN EN LIMA METROPOLITANA Y DEROGA LA ORDENANZA N° 1911-MML CAPITULO I GENERALIDADES ARTÍCULO 1°.- OBJETO** La presente Ordenanza tiene por objeto regular el cambio de zonificación en la provincia de Lima, en concordancia con las competencias de la Municipalidad Metropolitana de Lima, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, planificación urbana y zonificación de áreas urbanas, de acuerdo a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás disposiciones sobre la materia. **ARTÍCULO 2°.-**

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ACTA N° 16

SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO METROPOLITANO
DE FECHA 5 DE ABRIL DE 2018

ÁMBITO Las disposiciones de la presente Ordenanza, son de aplicación obligatoria en la provincia de Lima. **ARTÍCULO 3°.- PRINCIPIOS APLICABLES** Sin perjuicio de la aplicación de otros principios expuestos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 006-2017-JUS, la presente Ordenanza considera principalmente los siguientes: **3.1 Legalidad** La Autoridad Municipal deberá velar por el ordenamiento jurídico, con respecto a la Constitución Política del Perú y las normas urbanísticas, posibilitando la intervención en la propiedad predial a fin de preservar el interés general sobre el interés particular. **3.2 Imparcialidad** Las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento, resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general. **3.3 Principio de impulso de oficio** Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias. **3.4 Eficacia** Los sujetos del procedimiento administrativo deben hacer prevalecer el cumplimiento de la finalidad del acto procedimental, sobre aquellos formalismos cuya realización no incide en su validez, no determinen aspectos importantes en la decisión final, no disminuyan las garantías del procedimiento, ni causen indefensión a los administrados. En todos los supuestos de aplicación de este principio, la finalidad del acto que se privilegie sobre las formalidades no esenciales deberá ajustarse al marco normativo aplicable y su validez será una garantía de la finalidad pública que se busca satisfacer con la aplicación de este principio. **ARTÍCULO 4°.- DEL SUSTENTO DE LOS CAMBIOS DE ZONIFICACIÓN** Las peticiones de cambio de zonificación, deberán contener lo siguiente: **4.1 Memoria Descriptiva**, suscrita por un arquitecto o ingeniero civil colegiado, que incluya la sustentación técnica de la propuesta de cambio de zonificación y refiera, como mínimo, lo siguiente: **4.1.1** Indicación expresa de la actividad a la que se destinará el predio o inmueble. **4.1.2** Indicación expresa de la existencia de equipamientos urbanos (educación, salud y/o recreación) y de los servicios públicos básicos suficientes para los requerimientos de la nueva actividad. **4.1.3** Solo para los casos de peticiones de cambio de zonificación consideradas relevantes, las cuales se especifican en el **Anexo N° 01** de la presente Ordenanza, se deberá adjuntar, además de lo señalado en los literales **4.1.1** y **4.1.2**, una **Evaluación Vial** referente al predio o inmueble y su área de influencia, la cual, como mínimo, deberá abarcar los contenidos que se especifican en dicho **Anexo N° 01**. **4.1.4** Asimismo y cuando el cambio de zonificación sea para uso industrial, además de la sustentación señalada anteriormente, se deberá presentar una **Evaluación** de la proyección y acciones de mitigación ambiental, que contenga la caracterización ambiental (medios físicos, biológicos, sociales, económicos y culturales) e infraestructura de servicio del entorno al predio, que prevea y proyecte las medidas de disminución de impacto contaminante propio de la actividad a desarrollar, u otro aspecto complementario que permita viabilizar y sustentar el posible funcionamiento de lo pretendido. **4.1.5** En el caso de predios que se localizan en áreas de pendientes pronunciadas, se deberá presentar además de lo mencionado anteriormente, una evaluación de estimación de riesgo y vulnerabilidad, que prevea y proyecte la caracterización en materia de riesgo de desastre que podría afectar al predio, así como, las acciones que permitan su reducción y ocupación. **4.1.6** La memoria descriptiva, se sustentará con los siguientes anexos:
a. Copia literal de dominio, expedida por el registro de Predios, con una antigüedad no mayor de 30 días calendario.
b. Fotografías recientes identificando el predio o inmueble del titular, y los predios o inmuebles colindantes del entorno inmediato.
c. Plano de Ubicación en escala 1:1000, debidamente georeferenciado en el Sistema PSAD 56, indicando las dimensiones del terreno y ancho de vías, y Plano de Localización a escala proporcional al tamaño del área que se evaluará.
d. Plano Perimétrico georeferenciado en el Sistema PSAD 56.
e. Plano de Ubicación del predio graficado sobre el Plano de Zonificación vigente.
f. Plano de Propuesta de zonificación, con indicación del predio o inmueble materia de la solicitud, a escala proporcional al tamaño del área que se evaluará.
9.3.1 Plano de Levantamiento de usos actuales del suelo y de alturas de edificación en el área donde se ubica el predio o inmueble, a escala proporcional al tamaño del área que se evaluará. **ARTÍCULO 5°.- PETICIÓN DE CAMBIO DE ZONIFICACIÓN EN ÁREAS MAYORES** Las peticiones de cambio de zonificación que comprendan áreas iguales o mayores de diez (10) hectáreas, deberán estar sustentadas en un estudio de planeamiento urbano del sector. **ARTÍCULO 6°.- IMPROCEDENCIA DE PETICIÓN DE CAMBIO DE ZONIFICACIÓN** No procederá el cambio de zonificación, sobre predios ubicados en zonas arqueológicas, zonas monumentales, Centro Histórico de Lima, cauce de ríos y quebradas, riberas o playas. **CAPÍTULO II DEL CAMBIO DE ZONIFICACIÓN ARTÍCULO 7°.- CONCEPTO** La aprobación de la Zonificación de los Usos del Suelo constituye el ejercicio de una función de gobierno del Concejo Metropolitano. El pedido de Cambio de Zonificación, tiene la naturaleza de petición de gracia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 121° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 006-2017-JUS y tiene por objeto solicitar de manera excepcional, el cambio de zonificación de determinada área, el mismo que podrá ser propuesto por los propietarios de los predios ubicados dentro de la provincia de Lima, sean estas personas naturales o jurídicas, entidades de derecho público o privado. La petición es atendible, si el cambio de zonificación, coincide con el objetivo de desarrollo de la zona y de la ciudad. **ARTÍCULO 8°.- OPORTUNIDAD DE PRESENTACIÓN** Las peticiones de cambio de zonificación establecidas en la presente Ordenanza, no están sujetas a plazos ni periodos de presentación, pudiendo ser presentadas y evaluadas en cualquier fecha del año. **ARTÍCULO 9°.- DE LAS PETICIONES DE CAMBIO DE ZONIFICACIÓN** Las peticiones de cambio de zonificación, serán evaluadas de acuerdo a las siguientes etapas: **9.1** Las peticiones de Cambio de Zonificación, debidamente sustentadas de acuerdo a lo expuesto en el artículo 4° de la presente Ordenanza, se presentarán por triplicado, directamente a la Municipalidad Metropolitana de Lima. **9.2** En un plazo máximo de cinco (05) días hábiles, contados desde el día siguiente de ingresada la petición, la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas de la Gerencia de Desarrollo Urbano, verificará el cumplimiento del contenido de la misma. **9.3** La falta o deficiencia en el contenido de la petición, determinará que la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas, deniegue dicha petición. **9.4** Una vez realizada la verificación señalada en el literal 9.2 y dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes de ingresada la petición, la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas remitirá una (01) copia de la misma a la Municipalidad Distrital en donde se ubica el predio, a fin que, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes, dicha Municipalidad Distrital, realice las siguientes acciones: **9.4.1** El levantamiento de la opinión de la población vecina colindante, directamente involucrada con la petición de cambio de zonificación, a través del Formulario Único de Consulta Vecinal (FUCV). Para el caso de los predios ubicados en el Cercado de Lima, la consulta se realizará a través de la Gerencia de Participación Vecinal de la Municipalidad Metropolitana de Lima o de la Unidad Orgánica que haga las veces de dicha Gerencia. **9.4.2** Exhibir por un periodo de quince (15) días hábiles, en la página web institucional y en un lugar visible de la sede principal u otra sede de la municipalidad distrital, según se estime pertinente, un plano de zonificación donde se incluirá la ubicación y descripción del cambio de zonificación recibido, a fin de que las instituciones y vecinos en general del distrito puedan emitir su opinión sobre la propuesta planteada, debidamente fundamentada y por escrito, mediante el Formulario Único de Consulta Vecinal (FUCV), los cuales serán entregados directamente a la Municipalidad

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**ACTA Nº 16****SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO METROPOLITANO
DE FECHA 5 DE ABRIL DE 2018**

Distrital dentro del período de exhibición. La Municipalidad Distrital realizará la consolidación de las opiniones vecinales recibidas. 9.4.3 La Municipalidad Distrital, bajo responsabilidad, realizará la evaluación de la petición de cambio de zonificación, la misma que será elevada al Concejo Municipal Distrital, para la emisión del Acuerdo de Concejo respectivo, donde se expresará la opinión sustentada respecto de lo solicitado. La opinión emitida por la Municipalidad Distrital no tiene carácter vinculante. 9.4.4 El resultado de la evaluación efectuada por parte de la Municipalidad Distrital, será comunicado a la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas de la Municipalidad Metropolitana de Lima, adjuntado la documentación que sea pertinente, dentro del plazo máximo de treinta (30) días señalado en literal 9.4. 9.4.5 Si la Municipalidad Distrital no comunica su pronunciamiento, dentro del plazo señalado en el literal que antecede, se considerará como una opinión favorable; pudiendo la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas continuar con el procedimiento regulado en la presente Ordenanza. 9.5 Asimismo y dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes de ingresada la petición de cambio de zonificación, la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas remitirá una (01) copia de la misma al Instituto Metropolitano de Planificación (IMP), a fin de que realice las siguientes acciones: 9.5.1 De ser el caso, revisar y emitir opinión técnica respecto a la Evaluación Vial señalada en el literal 4.1.3, siempre y cuando el predio se ubique con frente hacia una o más vías de competencia metropolitana o con frente a un intercambio vial priorizado del Sistema Vial Metropolitano y/o; 9.5.2 Revisar la Propuesta contenida en la petición de Cambio de Zonificación y emitir su Opinión Técnica, bajo responsabilidad. El análisis señalado en los numerales 9.5.1 y/o 9.5.2, será realizado en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, contados desde el día siguiente de recepción de la petición de cambio de zonificación, por parte del Instituto Metropolitano de Planificación (IMP), de acuerdo a lo expuesto en el literal 9.5. Dicho plazo podrá ser ampliado excepcionalmente hasta por quince (15) días hábiles adicionales, de manera fundamentada. 9.6 De ser el caso que la petición contenga propuestas de proyección y acciones de mitigación ambiental, se remitirá copia de dicha sustentación, a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, a fin que dentro de los quince (15) días hábiles seguimiento dicho órgano emita su Opinión Técnica sobre la misma, bajo responsabilidad. 9.7 De ser el caso que la petición contenga propuestas de estimación de riesgo y vulnerabilidad se remitirá copia de dicha sustentación, a la Gerencia de Defensa Civil y Gestión de Riesgo de Desastre, a fin que dentro de los quince (15) días hábiles seguimiento dicho órgano emita su Opinión Técnica sobre la misma, bajo responsabilidad. 9.8 Una vez recibida la opinión de la Municipalidad Distrital respectiva, la opinión del Instituto Metropolitano de Planificación (IMP) y, de ser el caso, de las Gerencias de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, así como, de Defensa Civil y Gestión del Riesgo de Desastre, la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas remitirá todo lo actuado a la Gerencia de Desarrollo Urbano, adjuntando su propio informe técnico. La Gerencia de Desarrollo Urbano, dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la fecha de ingreso de la petición de cambio de zonificación a la Municipalidad Metropolitana de Lima y bajo responsabilidad, la remitirá a la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura del Concejo Metropolitano, conjuntamente con todo lo actuado. Excepcionalmente, la Gerencia de Desarrollo Urbano, de manera fundamentada, podrá ampliar hasta por diez (10) días hábiles adicionales, el plazo de remisión de dicha documentación.

ARTÍCULO 10º.- EVALUACIÓN DE LA COMISION METROPOLITANA DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y NOMENCLATURA Y APROBACIÓN DE LAS PETICIONES DE CAMBIO DE ZONIFICACIÓN 10.1 La Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura del Concejo Metropolitano de Lima, emitirá un dictamen sobre cada petición recibida. 10.2 Luego de la emisión del dictamen antes referido, las peticiones de cambio de zonificación, serán resueltas por el Concejo Metropolitano de Lima. La aprobación se efectuará mediante Ordenanza. La desaprobación se efectuará mediante Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO 11º.- EXTENSIÓN DEL CAMBIO DE ZONIFICACIÓN En ningún caso se aprobarán Cambios Específicos de Zonificación de un solo predio, sino que estas modificaciones, se harán extensivas como mínimo a todo el frente de la manzana o a los dos frentes de la vía o a toda la manzana o bien al sector urbano en donde se ubica el inmueble materia de la solicitud. Constituye excepción a lo establecido, los casos de cambio de zonificación para Equipamientos Urbanos de Educación, Salud y Otros Usos, sin perjuicio de otros supuestos que presenten características especiales, debidamente sustentadas.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS PRIMERA.- De los Procedimientos de cambios de zonificación en trámite Los cambios de zonificación que hayan sido ingresados a la Municipalidad Metropolitana de Lima con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza, se registrarán por las disposiciones aplicables al momento de su presentación, salvo que el peticionante desee adecuarse a lo expuesto en la presente norma. A partir de la vigencia de la presente Ordenanza, no se admitirá la presentación de cambios de zonificación al amparo de la Ordenanza N° 1617-MML.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES PRIMERA.- Peticiones de Cambios de Zonificación considerados relevantes y Contenidos mínimos de la Evaluación Vial Apruébese el **Anexo N° 01** que contiene la relación de los Cambios de Zonificación considerados relevantes y los contenidos mínimos de la Evaluación Vial. **SEGUNDA.- Formulario Único de Consulta Vecinal** Apruébese el **Anexo N° 02** que contiene el Formulario Único de Consulta Vecinal (FUCV). **TERCERA.- Reajuste Integral de Zonificación** Los gobiernos locales que conforman la provincia de Lima, tienen un plazo máximo hasta el 30 de setiembre del 2018, para presentar sus Proyectos de Reajuste Integral de Zonificación de los Usos de Suelo de su respectivo Distrito, de conformidad con lo normado en la Ordenanza N° 1862. Culminado dicho plazo y de no haber remitido la propuesta requerida, el Instituto Metropolitano de Planificación (IMP) o quien haga sus veces, se encargará de la formulación del Nuevo Reajuste Integral de Zonificación de los Usos de Suelo de Lima Metropolitana, de acuerdo con sus competencias y alcances normativos, en coordinación con las Municipalidades Distritales que conforman la Provincia de Lima. **CUARTA.- Prohibición de Cambios de Zonificación en Zonas de conflicto limítrofe.** No se aprobarán cambios de zonificación en zonas donde existan controversias o conflictos limítrofes distritales, hasta que los mismos sean solucionados. Corresponderá al Instituto Metropolitano de Planificación (IMP) identificar dichas zonas de controversia o conflicto territorial, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados desde la entrada en vigencia de la presente ordenanza. **QUINTA.- Vigencia** La presente Ordenanza entrará en vigencia, al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano". Los Anexos N° 01 y N° 02 serán publicados en la página web de la Municipalidad Metropolitana de Lima (<http://www.munilima.gob.pe/>)

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS DEROGATORIAS ÚNICA.- Deróguese la Ordenanza N° 1911-MML que norma los procedimientos de cambio de zonificación de Lima Metropolitana, salvo para aquellas solicitudes de cambio de zonificación ingresados a la Municipalidad Metropolitana de Lima, al amparo de dicha norma, antes de la vigencia de la presente Ordenanza.)

8. Dictamen N° 44-2018-MML-CMAEO de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, por el que propone al Concejo la aprobación de la incorporación en el Plan Operativo y Presupuesto Institucional 2018 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, los PIP con Códigos de Inversión Nos. 2391972 y 2392380, hasta por el importe de S/ 193,642.97, para la elaboración de Expedientes Técnicos de Ciclovías, ubicadas en los distritos de Villa el Salvador y La Victoria.

La TENIENTE ALCALDE dispuso el debate y no habiendo intervenciones, sometió al voto, siendo APROBADO POR UNANIMIDAD. (ACUERDO DE CONCEJO N° 132 ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la incorporación al Plan Operativo y

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ACTA Nº 16

SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO METROPOLITANO
DE FECHA 5 DE ABRIL DE 2018

Presupuesto Institucional 2018 de la MML, de los Proyectos: "Creación de una Ciclovía en la Av. Separadora Industrial Tramo: Estación 01 Metro de Lima - Av. Mateo Pumacahua, Distrito Villa El Salvador - Lima - Lima. Centro Poblado de Villa El Salvador - Distrito de Villa El Salvador - Provincia de Lima - Región Lima", registrado con Código de Inversión N° 2391972, y "Creación de una Ciclovía en la Av. México Tramo: Av. Paseo de la República - Av. Nicolás Ayllón, Centro Poblado de La Victoria - Distrito de La Victoria - Provincia de Lima - Región Lima", registrado con Código de Inversión N° 2392380, hasta por la suma total de S/ 193,642.97, para la elaboración de sus respectivos Expedientes Técnicos, los cuales serán financiados con cargo a los Saldos de Balance 2017 correspondiente a los Intereses Bancarios, en la Fuente de Financiamiento 03 - Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, Rubro 19 - Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, estableciéndose el financiamiento del referido proyecto tal como se detalla a continuación:

CÓDIGO	PROYECTO	FF-RB	PRESUPUESTO EXP. TÉCNICO
2391972	Creación de una Ciclovía en la Av. Separadora Industrial Tramo: Estación 01 Metro de Lima - Av. Mateo Pumacahua, Distrito Villa El Salvador - Lima - Lima. Centro Poblado de Villa El Salvador - Distrito de Villa El Salvador - Provincia de Lima - Región Lima.	03-19	S/ 95,630.72
2392380	Creación de una Ciclovía en la Av. México Tramo: Av. Paseo de la República - Av. Nicolás Ayllón, Centro Poblado de La Victoria - Distrito de La Victoria - Provincia de Lima - Región Lima.	03-19	S/ 98,012.25
TOTAL			S/ 193,642.97

ARTÍCULO SEGUNDO. - Encargar a la Gerencia Municipal Metropolitana, disponer que la Gerencia de Finanzas - Subgerencia de Presupuesto y la Gerencia de Planificación - Subgerencia de Planeamiento Corporativo, conjuntamente con INVERMET, efectúen las acciones administrativas y modificaciones presupuestarias que correspondan, en el marco de lo dispuesto por las normas vigentes para este efecto.)

9. Dictámenes Nos. 30-2018-MML-CMAEO, 21-2018-MML-CMDUVN, 07-2018-MML-CMCDCTU y 19-2018-MML-CMAL, de las Comisiones Metropolitanas de Asuntos Económicos y Organización, de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura, de Comercialización, Defensa del Consumidor y Transporte Urbano y de Asuntos Legales, respectivamente, por los que proponen al Concejo apruebe el proyecto de "Ordenanza que Regula el Procedimiento de Aprobación de los Estudios de Impacto Vial en Lima Metropolitana y Deroga las Ordenanzas Nos. 1268-MML, 1404-MML y 1694-MML".

La TENIENTE ALCALDE, luego de la autorización efectuada por el pleno, permitió el ingreso de los funcionarios de la Gerencia de Transporte Urbano y Gerencia de Desarrollo Urbano, para realizar las explicaciones de la "Ordenanza que Regula el Procedimiento de Aprobación de los Estudios de Impacto Vial en Lima Metropolitana".

La señora VELÁSQUEZ CORREA, Subgerente de Estudios de Tránsito y Transporte de la Gerencia de Transporte Urbano dijo:

"Buenas tardes, mi nombre es María Teresa Velásquez, funcionaria, Subgerente de Estudios de Tránsito y Transporte, pertenezco a la Gerencia de Transporte Urbano y se ha propuesto ante este Concejo el proyecto de "Ordenanza que Regula el Procedimiento de Aprobación de los Estudios de Impacto Vial en Lima Metropolitana"

Este proyecto de ordenanza está integrando tres Ordenanzas Nos. 1268, 1404 y 1694, este proyecto de ordenanza tiene la finalidad de que los estudios de impacto vial que generen impactos viales negativos que puedan originar los proyectos de edificación y de habilitaciones urbanas se está haciendo un procedimiento en el cual se está considerando a la Gerencia de Fiscalización y Control para el tema de las sanciones y a la Gerencia de Desarrollo Urbano para el tema de los parámetros urbanísticos. Este proyecto de ordenanza que tiene como ámbito de aplicación para la provincia de Lima para todos aquellos proyectos de habilitaciones urbanas y de edificación, y será de aplicación para todos los órganos competentes de la Municipalidad Metropolitana y las municipalidades distritales.

Las atribuciones de este proyecto de ordenanza en tanto involucran a las tres gerencias en sus competencias y está considerando los lineamientos técnicos, que son los proyectos de habilitaciones urbanas y los proyectos de edificación. En el caso de los proyectos de habilitaciones urbanas están designados a los que son de uso comercial, uso industrial y usos especiales, y en el caso de los proyectos de edificación están considerados a los de vivienda, hospedaje, educación, salud, industria y comercio; en el caso de los centros comerciales, mercados mayoristas, supermercados, tiendas por departamentos, recreación y deportes, edificios destinados a estacionamientos, transporte y comunicaciones y lo que son servicios comunales y centros de convenciones.

En este proyecto de ordenanza se está considerando los requisitos que deben tener para la presentación de los estudios de impacto vial y el contenido que deben tener en cuenta las empresas para la presentación de los estudios de impacto vial, en este caso se está considerando el tema de las medidas de mitigación que es muy importante que deben presentar los estudios de impacto vial en el caso de los que son los planos de distribución con los planos de las medidas de mitigación, los aspectos generales de vialidad de transporte y tránsito que se está considerando en este proyecto de ordenanza, tanto para los proyectos de edificación como para los proyectos de habilitaciones urbanas.

En el tema de los estudios de evaluación de monitoreo, una vez que presentan su estudio de impacto vial y sea aprobado, la empresa está obligada a presentar un estudio de monitoreo en el cual se hace el

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**ACTA Nº 16****SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO METROPOLITANO
DE FECHA 5 DE ABRIL DE 2018**

seguimiento del cumplimiento de las medidas de mitigación, lo cual está considerado también como una infracción, si la empresa incumple en implementar las medidas de mitigación en un plazo determinado como lo establece en esta ordenanza.

En el caso de la fiscalización en este proyecto de ordenanza se está considerando a la Gerencia de Fiscalización y Control, bueno, actualmente lo hace la Subgerencia de Fiscalización de la Gerencia de Transporte Urbano, dentro de esta gerencia está la Subgerencia de Estudios que realiza la evaluación técnica y la Subgerencia de Fiscalización que ve el tema de las infracciones respecto a la presentación de los estudios de impacto vial; en este proyecto de ordenanza ya la competencia se está destinando a la Gerencia de Fiscalización y Control.

También se está considerando dentro de las disposiciones complementarias la vigencia, un plazo para que las empresas, para que los estudios que se encuentran actualmente en proceso puedan adecuarse a este proyecto de ordenanza o siguiendo con la ordenanza que tienen vigente.

El principal objetivo o propósito de este proyecto de ordenanza es que se evalúe de una forma integral; si bien es cierto actualmente se hace a través de la Gerencia de Transporte Urbano al considerarse dentro de la evaluación, dentro de la Gerencia de Desarrollo Urbano se considera de forma integral el tema urbanístico, el tema del tránsito, el tema de transporte y el tema de vialidad que es parte de toda una evaluación integral de los estudios de impacto vial. Gracias."

La señora GONZALES POLO, Gerente de Desarrollo Urbano dijo:

"Buenas tardes, señores regidores, para complementar un poco lo expuesto por la subgerente de la Gerencia de Transporte Urbano. Esta iniciativa nace a raíz de una profunda preocupación por muchas quejas, o sea, es la experiencia que nosotros venimos teniendo y créanme que es una lucha constante de nosotros como gestión en la parte edificatoria y en la parte de habilitaciones urbanas darnos cuenta de que se sustente el incumplimiento de esta necesidad de un estudio de impacto vial por una demora; nosotros sabemos que con la Ordenanza N° 1268, que es con la que se regula los estudios de impacto vial desde el año 2008, 2009, se ha venido dando una serie de modificaciones en la normativa y esto lo han utilizado de alguna manera de excusa algunos administrados para decir que no tienen claro cuál es la normativa aplicable en la provincia de Lima y nosotros sabemos que esa es una competencia metropolitana.

Ante estas tres ordenanzas con las que se cuenta, que son las Nos. 1268, la 1404 que es la que la reglamenta y la 1694 que es la que modifica el reglamento, se establecen una serie de condiciones que no permiten una evaluación por parte de la GTU a través de un comité de evaluación integrado por un representante de la gerencia a mi cargo, del IMP y de GTU para que resuelva en el más breve plazo esta presentación de estos estudios.

Y, lo que quiero aclarar frente al comentario del regidor y su preocupación, que es válida, quiero establecer una diferencia clara entre lo que es un estudio vial para un cambio de zonificación que lo que es para un tema edificatorio y de habilitación: Un estudio de impacto vial que así lo define el Reglamento Nacional de Edificaciones es para un proyecto en concreto y en específico; un tema de zonificación es a nivel de planificación, a nivel de planeamiento y por eso es que en ese proyecto de ordenanza anterior se está dejando a cargo del IMP mediante una opinión y evaluación interna no como un requisito para no complicar más el tema de la admisión del expediente.

Y, puntualmente lo que corresponde a esta ordenanza de estudio de impacto vial concordamos con la Gerencia de Fiscalización, la Gerencia de Transporte Urbano y la que está a mi cargo en esta necesidad de generar un procedimiento claro con requisitos claros que se encontraban establecidos en una resolución gerencial de transporte urbano que les pedía, por ejemplo, conteos vehiculares, que les pedía estudios de tránsito que no se pueden dar si es que nosotros no tenemos en específico el conocimiento de los parámetros urbanísticos, entonces, tenían que hacer consultas y al final todo pasaba por un comité, en este caso no se va a obviar la evaluación, es una evaluación pero que ya se reduce un plazo que antes era de 90 días a 45 días para poder tener ya una respuesta favorable o desfavorable y permitirle al administrado que pueda subsanar sus observaciones o que se cierre el expediente y vuelva a iniciar otro, entonces, se convierte ya en un tema más ágil, en un procedimiento ya más simple y además le da la potestad y la facultad a la Gerencia de Fiscalización de poder hacer cumplir las normas, creo que todos sabemos que nuestra preocupación sobre el crecimiento ordenado de la ciudad es básicamente por el cumplimiento de la normativa, y el cumplimiento de la normativa en un estudio de impacto vial tiene que tener en cuenta las bahías de embarque y desembarque, los flujos de tránsito, las rutas de transporte, tiene que tener algo que no se viene dando y que muchas municipalidades distritales están obviando y están permitiendo que se construya un Mall sin la exigencia de un estudio de impacto vial, sustentado en una demora en la atención de este procedimiento, en este proyecto de ordenanza que ha sido concordado entre las tres gerencias también se establece un cuadro de infracciones y la competencia para que la Gerencia de Fiscalización pueda intervenir, de ser el caso, y para que el área especializada —porque es un área especializada— no es la misma que va a ver el tema edificatorio ni es la misma que va a ver el tema de habilitaciones si no que es un área especializada que de igual manera como lo hacía en transporte urbano lo pueda hacer desde la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas a nivel de un estudio de impacto vial."

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**ACTA Nº 16****SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO METROPOLITANO
DE FECHA 5 DE ABRIL DE 2018**

El Regidor CANALES ANCHORENA, dispuso el debate.

El Regidor REY HERNÁNDEZ DE AGÜERO, agradeció a la funcionaria porque le parece una excelente explicación. Le llama la atención el sentido de la urgencia, que a él le hubiese encantado tener acceso a esa información y hablar con la funcionaria y conocer el detalle de lo que se está aprobando, pero le parece que la premura o esta supuesta urgencia sobre un tema que evidentemente viene siendo arrastrado décadas por la ciudad, cree que merecería ser puesto en agenda y que los Regidores tengan acceso a la ordenanza.

El Regidor CANALES ANCHORENA, precisó que este proyecto de Ordenanza estaba agendado desde el 9 de marzo y no se vio hasta la fecha, pero ya estuvo agendado y no ha entrado de urgencia.

El Regidor RUIZ SILVA, dijo al señor director de debates, tal como usted lo ha aclarado, este proyecto no estaba entrando de urgencia, ya tenía agendado hace algún tiempo.

El Regidor REY HERNÁNDEZ DE AGÜERO, manifestó que su intención no es entrar en una confrontación, presume que hay buena fe, el asunto acá es que está poniéndose un tema sobre la mesa y en este caso concreto los Regidores no han tenido acceso al proyecto de ordenanza que se estaría aprobando en este momento y cree que un tema así requeriría un debate mínimo o un conocimiento propio, porque le parece excelente la idea, en general suena bien, suena bien, pero es muy distinto leerla y saber qué es realmente lo que estamos aprobando, esa es la acotación que quería hacer.

Aprovechando la intervención y la acotación que hizo respecto a la ordenanza anterior, está de acuerdo con lo que el Director de Debates dice; su pregunta es ¿por qué estamos reduciendo el plazo de 60 a 45 días si es— ya se aprobó pero igual— un derecho de petición?, sabemos que —y es una gracia finalmente — no se cumplen esos plazos, o sea, la verdad es que cree no sé qué ordenanza de cambio de zonificación habrá cumplido el plazo de 60 días, ¿no sabe si es que existirá el caso?, 45 días, o sea, realmente ¿eso es viable?, o sea, ¿por qué es que estamos trasladando este plazo a un plazo que le parece administrativamente muy difícil o casi imposible de cumplir?

El Regidor CANALES ANCHORENA, dijo una atingencia, Regidor Rey, no solamente estuvo agendado sino que estaban los dictámenes a disposición de las partes.

El Regidor D'AZEVEDO GARCÍA, indicó que tenía algunas preguntas y algunas precisiones para ambas gerencias que están sustentando este cambio de la aprobación del estudio de impacto vial de una gerencia para otra. Cuando llegamos acá en el año 2015 la gerente de Transporte Urbano de entonces, informó en este Concejo la cantidad de expedientes que se heredaron de la gestión anterior donde no se aprobaron los estudios de impacto vial que en ese periodo habían ingresado, se heredó la carga procesal, obviamente se siguió teniendo más expedientes en trámite sobre todos esos expedientes y sobre principios en todo caso de un procedimiento administrativo van las siguientes preguntas: 1) ¿Esa carga procesal, administrativa de falta de resolución de esos expedientes ha aminorado?, probablemente la subgerente que ha venido hoy día —no ha venido la Gerente de Transporte Urbano— podría informar en cuanto está esa carga? 2) ¿Eso va a pasar a la Gerencia de Desarrollo Urbano donde se va a crear un área, una dependencia, una oficina, una jefatura para este trámite? 3) ¿Se implementará entonces por lo menos en la Gerencia de Desarrollo Urbano la necesidad de tener un ingeniero especialista en tránsito y vialidad? Y, 4) ¿La ordenanza debería tener finalmente una disposición transitoria que permita que todos esos expedientes que no se aprobaron y que probablemente pasen a esta gerencia puedan ser aprobados con la legislación vigente cuando ingresaron, habida cuenta, el principio de irretroactividad de la norma? Muchas gracias, quiere esas respuestas.

El Regidor YAMASHIRO ORÉ, dijo que en primer lugar, para saludar la iniciativa de modificación, espera que con ello se pueda conseguir el objetivo central que es darle al administrado atención cierta y oportuna; cierta en el sentido de que habrá una norma que se aplique igual para todos, no que es elástica en función al nivel de afinidad que tiene el funcionario con el administrado y eso sería realmente lamentable, porque eso es lo que lamentablemente está ocurriendo en la Gerencia de Transporte Urbano, ya aquí justo aprovechando la visita de la ingeniero Velásquez tengo la transcripción del pedido que él hizo en la sesión del día 20 de abril de 2017, en el cual hizo algunos cuestionamientos respecto de varios procedimientos que había hecho la Gerencia de Transporte Urbano, firmados los informes por la ingeniero Velásquez respecto de otorgar rutas a vías saturadas y que hasta el día de hoy no han tenido respuesta.

Quiere complementar, además, y aprovechar la oportunidad para ver si puede llegar a tener respuesta no solamente de esto de abril de 2017, sino de las que va a plantear el día de hoy con respecto, por ejemplo, al expediente de la empresa de transporte Nor Lima S.A., a la que se le ha otorgado incrementar 17 unidades en una vía que está saturada en la Panamericana Norte y Alfonso Ugarte, vías saturadas; a la empresa Cuarenta Integrada S.A., a la que se le ha permitido el incremento de 19 unidades también en la vía Javier Prado, como saben vía de un corredor complementario y también considerada vía saturada; a la empresa Urbano en Lima, Urbano Línea 4 S.A., se le ha permitido el incremento de 15 unidades, empresa que transita a través de la Panamericana Sur considerada también vía saturada y además corredor; también se le ha incrementado a la empresa de transportes José Olaya, se le ha permitido el incremento de 12 unidades; a la empresa de Servicios Múltiples Nuevo Perú S.A., 27 unidades, todas estas que está mencionando son empresas a las que se les ha permitido el incremento de unidades en vías saturadas.

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**ACTA N° 16****SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO METROPOLITANO
DE FECHA 5 DE ABRIL DE 2018**

El procedimiento que se estaría aprobando el día de hoy es para que no se otorgue una modificación en tanto no haya una infraestructura física que soporte el tránsito en una determinada vía, pero lamentablemente si las propias autoridades o los propios funcionarios que tienen que ver con que el tránsito sea fluido no se preocupan de que existan las unidades racionalizadas, sino que se incrementen al libre albedrío vamos a hacer que esto no funcione bien; por lo tanto, presidente, yo le pido que aquí haya un poquito más de certidumbre con respecto al administrado pero sobre todo cumplimiento de la norma.

Y otro aspecto que le parece fundamental, respecto de varias denuncias que él hiciera con respecto a la materia de transporte ha sido informado con estas empresas de transportes que cada vez que las ha mencionado le piden que ya no las mencione, porque después en la Gerencia de Transporte Urbano inician represalias en contra de ellas y no les dan viabilidad ni a sus requerimientos ni a sus trámites; por lo tanto, quisiera saber si es que existe esa política de la vendetta dentro de la Gerencia de Transporte Urbano, porque eso no cree que sea correcto en una administración que se jacta de ser transparente y que está tratando de sacar los problemas adelante.

El Regidor CANALES ANCHORENA, dispuso dar el uso de la palabra a las funcionarias para que cada una responda en el ámbito de su competencia.

La señora GONZÁLES POLO, Gerente de Desarrollo Urbano dijo:

"Sí, bueno, en lo que corresponde a la consulta del Regidor D'Azevedo, si efectivamente el desarrollo de esta propuesta también ha considerado con la Gerencia de Planificación la nueva estructura que tiene que contemplar este tipo de procedimiento, y, como les explicaba no es con los profesionales que ya ven procedimientos establecidos sino que se estaría creando una división dentro de la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas que específicamente va a contar con profesionales, ingenieros de transporte que van a ver este tema y que cualquier duda que podrían tener respecto a parámetros, zonificación, temas edificatorios lo pueden hacer al interior de la propia gerencia y con eso sí se podría cumplir con los plazos, que de repente nunca se cumplieron respecto de otros procedimientos, porque creo que todos sabemos de que al ser una corporación tan grande cuando hacemos consultas con otras gerencias a veces hay una demora, eso con respecto a la conformación del área que estaría a cargo de la evaluación de los estudios de impacto vial y con respecto a esa disposición transitoria sí se está considerando en el proyecto de ordenanza a efectos de que puedan adecuarse los que todavía están en trámite y todavía no han podido tener resultado, se puedan acoger a esta nueva ordenanza y de una vez tener una respuesta. Eso es en lo que corresponde a mi gerencia."

La señora VELÁSQUEZ CORREA, Subgerente de Estudios de Tránsito y Transporte de la Gerencia de Transporte Urbano dijo:

"Con respecto a la primera consulta que hizo de los documentos que fueron recibidos en el año 2015, sí, efectivamente había una carga de aproximadamente de 200 a 250 documentos, a la fecha hay una carga de 45 a 50 documentos, aproximadamente. El tema de las consultas que se hacen con otras gerencias toman un tiempo, entonces se ha tratado de que las consultas sean de una forma inmediata, coordinando con los mismos gerentes a fin de que se pueda dar más viabilidad a la evaluación de los expedientes."

Con respecto a la segunda consulta del tema del área especializada, efectivamente, va a ser un área especializada en la cual van a estar no solamente ingenieros de transportes, también arquitectos que van a ver la parte urbanística y el tema de ingenieros civiles que también participan con el tema de los diseños geométricos."

La tercera consulta, el proyecto de ordenanza considera que la presentación de los estudios deben ser firmados por ingeniero de transportes o con una especialidad en materia de transporte de vialidad."

Y con respecto a la última pregunta que hizo, efectivamente, los expedientes tienen un proceso, algunos de los expedientes están con observaciones con un plazo establecido lo cual van a continuar su procedimiento, su proceso de evaluación ya sería en esta nueva gerencia. Gracias."

El Regidor CANALES ANCHORENA, no habiendo más intervenciones, sometió al voto, siendo APROBADO POR MAYORÍA, con dos votos en contra de los Regidores Andrade Botteri y Núñez Gonzáles, y cuatro abstenciones de los Regidores Díaz Claudio, Marticorena Pérez, Rey Hernández de Agüero y Rojas Ramos. **(ORDENANZA N° 2087 QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE APROBACION DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO VIAL EN LIMA METROPOLITANA Y DEROGA LAS ORDENANZAS N° 1268-MML, 1404-MML Y 1694-MML Artículo Único.- Aprobación de la Ordenanza Apruébense las disposiciones que regulan el procedimiento de aprobación de los estudios de impacto vial en Lima Metropolitana, que constan de cinco (05) capítulos, diecisiete (17) artículos y tres (03) disposiciones complementarias finales, de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 de la presente Ordenanza. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES PRIMERA.- VIGENCIA Y PUBLICACIÓN DE LA NORMA La presente Ordenanza, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano"; dicha publicación incluirá los anexos 1 y 3. El anexo 2 que modifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Metropolitana de Lima, se publicará en la página web del diario oficial "El Peruano". Asimismo, el texto de Ordenanza conjuntamente con sus anexos, será publicado en el portal de la Municipalidad Metropolitana de**

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ACTA N° 16

SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO METROPOLITANO
DE FECHA 5 DE ABRIL DE 2018

Lima (www.munlima.gob.pe). **SEGUNDA.- REMISIÓN DE EXPEDIENTES EN TRÁMITE A LA SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO Y HABILITACIONES URBANAS DE LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO** Dispóngase que los expedientes de aprobación de Estudios de Impacto Vial que se encuentren en trámite en la Subgerencia de Estudios de Tránsito y Transporte de la Gerencia de Transporte Urbano, sean remitidos a la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas de la Gerencia de Desarrollo Urbano en un plazo máximo de siete (07) días hábiles, contados desde el día siguiente de publicada la presente Ordenanza. **TERCERA.- ADECUACIÓN DE EXPEDIENTES EN TRÁMITE** Los expedientes de aprobación de estudios de impacto vial que se encuentran en trámite y que fueron iniciados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza, deberán adecuarse a sus disposiciones, en lo que corresponda. **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS MODIFICATORIAS PRIMERA.- MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF)** Modifíquese el numeral 7 y 8 del artículo 99° y el artículo 92° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 812-MML y modificatorias, de acuerdo a lo expuesto a continuación: "Artículo 99.- Son funciones y atribuciones de la Subgerencia de Estudios de Tránsito y Transporte, las siguientes:Evaluar y aprobar proyectos e informes técnicos sobre transporte, tránsito y seguridad vial en Lima Metropolitana, estando facultada asimismo, a proponer la normatividad que estime pertinente, sobre asuntos de su competencia. 8. Monitorear la implementación de las medidas de mitigación contenidas en los estudios de impacto vial aprobados por el órgano competente, así como evaluar, aprobar y supervisar la presentación del estudio de monitoreo elaborado como consecuencia de dicho estudio de impacto vial..." "Artículo 92.- Son funciones y atribuciones de la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones urbanas, las siguientes: ... 19. Evaluar y aprobar estudios de impacto vial relacionados con proyectos de habilitación urbana o de edificación con frente a Vías Metropolitanas o frente a vías locales, cuando el proyecto impacte directamente alguna vía de competencia metropolitana o cuando se trate de proyectos que se ejecuten de manera cercana a Intercambios Viales, existentes o proyectados. 20. Otras funciones que le asigne la Gerencia de Desarrollo Urbano." **SEGUNDA.- MODIFICACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)** Modifíquese el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 1874-MML y modificatorias, de acuerdo a lo expuesto en el **Anexo N° 02** de la presente Ordenanza. **TERCERA: MODIFICACIÓN DEL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUI)** Apruébese el **Anexo N° 03** - Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas de la presente Ordenanza y en consecuencia, incorpórese a la LÍNEA DE ACCIÓN 08: URBANISMO, NUMERAL 8.1 HABILITACION Y SUBDIVISION DE TIERRAS del Anexo I: Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI) de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado por la Ordenanza N° 984-MML y modificatorias, las infracciones señaladas en dicho **anexo N° 03**. **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS DEROGATORIAS PRIMERA.-** Deróguese la Ordenanza N° 1268-MML que regula los estudios de impacto vial en Lima Metropolitana, su reglamento aprobado mediante Ordenanza N° 1404-MML y su modificatoria aprobada mediante ordenanza N° 1694, así como toda norma que se oponga a lo expuesto en la presente Ordenanza. **SEGUNDA.-** Deróguese el procedimiento N° 18 - Aprobación de estudios de impacto vial, de la Subgerencia de Estudios de Tránsito y Transporte, establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 1874-MML y modificatorias.)

Se sometió al Pleno la dispensa de lectura y aprobación del Acta para ejecutar los acuerdos adoptados, lo que fue APROBADO POR UNANIMIDAD.

Se levanta la sesión, siendo las 19:37 horas.

SR. LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA

SR. JOSÉ MANUEL VILLALOBOS CAMPANA
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO